

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
 FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
 FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (01,02)

Partida	:	21
Capitulo	:	07
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.852.559
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.797.296
	02	Del Gobierno Central		1.797.296
	001	Sistema Chile Solidario		1.797.296
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.767
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.784
	99	Otros		17.983
09		APORTE FISCAL		7.988.496
	01	Libre		7.988.496
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.852.559
21		GASTOS EN PERSONAL		1.988.225
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	541.300
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.754
	01	Prestaciones Previsionales		12.743
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	7.274.842
	01	Al Sector Privado		7.271.797
	581	Aplicación Artículo 55 Ley N° 19.284	05	5.940.973
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	06	723.320
	583	Programa de Atención Temprana		449.282
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		158.222
	07	A Organismos Internacionales		3.045
	001	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		3.045
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.438
	04	Mobiliario y Otros		9.862
	05	Máquinas y Equipos		6.683
	06	Equipos Informáticos		13.367
	07	Programas Informáticos		4.526
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 2
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con el Fondo para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al Fondo.
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 13.547
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial

Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

05 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios del Sistema Chile Solidario.

Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 985.962 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.

Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.

La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.

06 Los recursos incluidos en esta asignación se transferirán mediante convenio a celebrar entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y esta institución, el cual deberá contar, a lo menos, con las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir los recursos.

No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.